

## **CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO ESPECIAL, DE 4 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Por resolución de la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 19 de mayo de 2025, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado especial, de 4 plazas del puesto de trabajo de administrativo de personal al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.

### **BASES**

#### **1.-Objeto.**

Se anuncia convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado especial, de 4 plazas de oficial administrativo de personal al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos, de régimen funcional y nivel C, tres de ellas adscritas al área de Recursos Humanos, e identificadas en la plantilla orgánica con los números: 1-307300-2, 1-307300-3 y 1-307300-4, y una de ellas adscrita al organismo autónomo Escuelas Infantiles, e identificada en la plantilla orgánica con el número 108.

#### **2.-Normativa aplicable.**

El presente concurso de traslado especial se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las normas de aplicación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto-Ley Foral 1/2025 de 7 de mayo de 2025 por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2005 por el que se acuerda la normativa por la que se establecen los baremos de méritos que se aplicarán en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Pamplona, por las demás normas de aplicación, y con arreglo a las presentes bases.

#### **3.-Requisitos.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurran al presente traslado deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal fijo del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.
- b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo C.
- c) El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza o excedencia forzosa también podrá participar en el concurso siempre que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

En ningún caso la participación en el presente concurso supondrá la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetos los concursantes con anterioridad a su participación.

#### 4. Instancias.

##### 4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

##### 4.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es), siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

##### 4.3. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud telemática las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.
- Informe de vida laboral expedido por la tesorería de la seguridad social y certificado de servicios prestados de las diferentes administraciones públicas en las que se haya trabajado para poder comprobar el puesto de trabajo ocupado. Esto con la salvedad de los servicios prestados al Ayuntamiento de Pamplona, que serán acreditados de oficio por esta Administración.

4.4. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En cualquier momento la Administración podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

Las personas aspirantes deberán alegar y justificar los méritos debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo del Anexo I.

#### 5. Admisión de personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria.

5.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en la ficha web de la convocatoria, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará por la vía que se determine en la resolución aprobatoria de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

5.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

5.4. Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la ficha web de la convocatoria.

5.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria.

6. Composición, constitución y actuación del tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Xabier Burgui Vergara, director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona

Presidente suplente: Aitor Navarro Aristorena, director de Hacienda y Contratación Pública Responsable del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Iñigo Anaut Peña, gerente del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Arantxa Campo Mayo, secretaria técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: María Jesús Redín, oficial administrativa de nóminas del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal Suplente: Iratxe Bihotz Cía Da Riva, oficial administrativa de personal del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Maite Echarte Beunza, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal suplente: Iñaki Goyeneche Lizarraga, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal Secretaría: Beatriz Martínez Buldain, técnica de recursos humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaria suplente: Raquel Pérez García, técnica, técnica de recursos humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

6.2. El tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

6.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

6.4. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.5. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

6.6. El tribunal podrá incorporar asesoramiento especializado, que se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborará con el tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

7. Prueba teórico-práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo.

De carácter teórico-práctico, consistirá en la resolución de uno o más supuestos planteados por el Tribunal, relacionados con las materias contenidas en el temario recogido en el Anexo II.

La prueba tendrá un valor de 20 puntos y carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarla (50 %).

La prueba se realizará por el sistema de plicas.

Al término de la prueba, el tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona ([www.pamplona.es](http://www.pamplona.es)), en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de 5 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga.

#### 8. Valoración de los méritos.

8.1. Únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas que hayan superado la prueba teórico-práctica.

8.2. La valoración de los méritos será realizada por el tribunal calificador de conformidad con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta 30 puntos.

b) Formación, docencia e investigación: hasta 10 puntos.

8.3. Los méritos alegados y justificados por cada aspirante en relación con los dos apartados anteriores, se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo I.

Todos los méritos, incluidos los relativos a los servicios prestados a las Administraciones Públicas, deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando formar parte en el concurso, salvo los méritos relativos a los servicios prestados al Ayuntamiento de Pamplona, que serán acreditados de oficio por esta Administración.

8.4. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

8.5. El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas que concursen.

8.6. Terminada la calificación de los méritos, el tribunal publicará en la web municipal del Ayuntamiento, las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente a la publicación en la web, para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

8.7. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

#### 9. Relación de aspirantes según la puntuación obtenida y elección de vacantes.

9.1. Una vez resueltas por el tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes en la web municipal del Ayuntamiento y remitirá la lista de aspirantes, ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, a la dirección de Recursos Humanos, quien convocará el acto de elección de vacantes, para lo cual, se pondrá a disposición de las personas participantes la relación de plazas a elegir a través de su publicación en la ficha de la convocatoria en la web municipal y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para que las personas participantes interesadas formulen su solicitud vía telemática, a través del registro electrónico.

El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación.

La información del resultado de la elección se publicará la página web del Ayuntamiento de Pamplona.

Quienes no envíen su solicitud dentro del plazo establecido, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

Una vez finalizado el plazo de elección de vacantes, la elección formulada por las personas concursantes tendrá carácter irrenunciable.

#### 10. Adjudicación y toma de posesión.

10.1. La dirección de Recursos Humanos adjudicará las plazas de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas y según el orden de puntuación obtenida.

Respecto a las personas concursantes reubicadas se estará a lo dispuesto en el artículo undécimo del anexo II del Acuerdo Colectivo del personal del Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos y del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pamplona para el personal laboral.

La elección de vacantes supone la aceptación expresa por parte de la persona concursante del puesto que se le adjudique de entre los que haya señalado y tendrá carácter irrenunciable.

10.2. Una vez adjudicadas las vacantes, la dirección de Recursos Humanos extenderá los correspondientes nombramientos que se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra.

10.3. Las personas aspirantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación de la resolución de adjudicación, pudiendo el órgano convocante determinar una fecha fija de toma de posesión en la misma resolución.

#### 11. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, que no emanen del tribunal calificador, cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, a 19 de mayo de 2025. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.

## ANEXO I - BAREMO

### Apartado a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

#### Notas:

- 1.ª Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
- 2.ª En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.
- 3.ª No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 4.ª La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

### Apartado b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismo o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 8 puntos.

#### Notas

- 1.ª Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.
- 2.ª Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.
- 3.ª Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.
- 4.ª Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en canto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación continua en las Administraciones Públicas.
- 5.ª No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: Hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

#### Notas a todo el apartado b)

- 1.ª Únicamente se valorarán dentro del punto 1 aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- 2.ª La puntuación de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

## ANEXO II - TEMARIO

1. Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las administraciones públicas de Navarra.
2. Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento Provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
3. Decreto Foral 225/2002, de 4 de noviembre, por el que se regulan las compensaciones económicas por trabajo a turnos, en horario nocturno y en día festivo, del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos
4. Orden Foral 116/1992, de 17 agosto, por la que se fijan las limitaciones y requisitos exigibles para la realización de horas extraordinarias de los funcionarios de las administraciones públicas de Navarra
5. Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.
6. Decreto Foral 39/2014, de 14 de mayo, por el que se establecen medidas de reparto del empleo en las Administraciones Públicas de Navarra.
7. Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.
8. Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, por el que, en desarrollo parcial del artículo 24.2 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se facilita la formación y el perfeccionamiento profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.
9. Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra: retribuciones.
10. Acuerdo Colectivo del personal del Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos (2017-2019).
11. Convenio Colectivo Ayuntamiento de Pamplona para el personal laboral.
12. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Título I y Título III. Capítulo I.
13. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Título I. Normas generales del sistema de la Seguridad Social Capítulos I a IV (ambos incluidos). Título II. Régimen General de la Seguridad Social Capítulos I a X (ambos incluidos).